



SANTA FE, 25 de marzo de 2021

VISTAS estas actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología propone la modificación de los “Mecanismos de Evaluación de Proyectos del Curso de Acción para la Investigación y el Desarrollo” aprobados por resolución C.S. N° 557/09 y su modificatoria resolución C.S. N° 351/12, en las que se definen los procedimientos de evaluación en sus tres instancias: “ex-ante”, “de proceso” y “ex-post” y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, con la experiencia de las Convocatorias anteriores, propone modificar los ítems correspondientes a la Evaluación “ex-ante” y la Evaluación “ex-post”;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no formulando objeciones al proyecto presentado;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de los ítems V.1 y V.3 que a continuación se transcriben, del Anexo de la resolución C.S. N° 557/09, cuyo texto ordenado como Anexo se adjunta.

- **V.1. Evaluación “ex-ante”**
- **V.1.a. Designación de evaluadores externos y conformación de las Comisiones Asesoras Internas. “La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, elevará al Consejo Superior, para su aprobación, el Banco de Evaluadores Externos (BEE), el cual deberá estar**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



constituido por representantes de todas las disciplinas. Sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer cargo docente en universidades nacionales y estar categorizados con categoría 1 o 2 en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (PIDI), o antecedentes equivalentes. El BEE tendrá una vigencia de 3 años, al cabo de los cuales deberá renovarse. Al mismo tiempo, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología propondrá al Consejo Superior, con el acuerdo de las Facultades, la constitución de las siguientes CAI: Ciencias de la Ingeniería, Ciencias Agrarias y Tecnologías; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Humanas y Artes; Ciencias Sociales. Cada CAI estará constituida por 10 miembros, asegurando la representación de todas la Facultades temáticamente afines. Cuando existan temas de vacancia disciplinar se podrá elevar al Consejo Superior una propuesta de acuerdo con las Facultades involucradas, con Docentes-Investigadores que cubran dichas disciplinas, por lo que las CAI quedarían conformadas por más de 10 integrantes. Los miembros de las CAI deberán ser profesores de la UNL, estar categorizados en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, y poseer categorías 1 o 2 en el mencionado Programa. En supuestos de imposibilidad de alguno de los representantes, de participar en la CAI por razones de fuerza mayor, licencia o enfermedad por largo tratamiento, podrá ser sustituido por quien designe el Decano respectivo. Las CAI tendrán una vigencia de 3 años, al cabo de los cuales deberán renovarse, pudiendo sus miembros ser re-designados en forma consecutiva por un periodo más.”

– V.3. Evaluación “ex-post”



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- **V.3.b. Evaluación de Informe Final “El Informe Final de cada proyecto será analizado por al menos dos (2) Evaluadores Externos (EE) elegidos del BEE, los cuales emitirán un informe técnico con una opinión fundada, estableciendo las recomendaciones que crean oportunas y justificando la decisión que adopten respecto de la aceptabilidad o no del informe. Los informes técnicos serán analizados por la CAI correspondiente y sobre la base de los mismos, calificará el Informe Final de cada proyecto como satisfactorio o no satisfactorio. El resultado de la evaluación será puesto en conocimiento de los Directores de proyecto dentro de un plazo máximo de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de la presentación del Informe Final. En caso que la calificación de un proyecto resulte no satisfactoria, el Director del proyecto podrá solicitar la reconsideración del dictamen en un plazo diez días hábiles desde su notificación. Las CAI tratarán los pedidos de reconsideración de dictamen en un plazo máximo de diez días hábiles. Los dictámenes de las CAI serán elevados a consideración del Consejo Superior por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad en un plazo máximo de quince días hábiles.”**

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaria Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional y Generales de Administración y de Personal y Haberes y vuelva a la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **35**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO

### MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL CURSO DE ACCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO

#### .I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El “*Curso de Acción para la Investigación y el Desarrollo*” (CAI+D), implementado por la UNL en el año 1988, tuvo como principal objetivo la organización de las actividades científico-tecnológicas de la Universidad, para avanzar en su promoción y desarrollo, con el consecuente impacto en la formación de recursos humanos. Una de las características de mayor significación contemplada en el Curso de Acción fue el establecimiento de pautas para la selección de Proyectos a través del mecanismo de evaluación por pares externos (**evaluación “ex-ante”**).

La UNL ha desarrollado una importante experiencia en la implementación de un sistema de evaluación, sustentado en las normativas fijadas por la Resol. CS N° 162/95. La aplicación de dicha norma durante casi una década puso de manifiesto fortalezas y debilidades de los procedimientos, lo que condujo en el año 2006 a ratificar aspectos de la misma y, al mismo tiempo, incorporar modificaciones que permitieron el logro de los objetivos perseguidos. En este sentido, la Resol. CS N° 22/06 ratificó los procedimientos que se venían llevando a cabo con la Resol. CS N° 162/95 en relación con la **evaluación “ex-ante”** e incluyó modificaciones respecto de la **evaluación “ex-post”**, a fines de brindar mayor eficiencia a los procedimientos.

Con el objeto de incorporar precisiones relacionadas con la **evaluación de proceso**, no adecuadamente descriptas en la Resol. CS N° 22/06, y atendiendo a la necesidad de ponerlas en práctica durante el desarrollo de los proyectos



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



seleccionados en la Convocatoria CAI+D 2009 y en futuras convocatorias, se presenta la siguiente propuesta de **“Mecanismos de evaluación de proyectos del CAI+D”**. Esta propuesta incluye además una actualización en la conformación de las Comisiones Asesoras Internas, con el objeto de adecuar su funcionamiento a las demandas impuestas por los nuevos instrumentos de financiación de la investigación (proyectos en red, proyectos orientados a problemas sociales y productivos) implementados por la UNL en los últimos años.

## .II. LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación de proyectos es un proceso por el cual se miden los cambios generados por un proyecto a partir de la comparación entre su estado actual y el previsto en su planificación. Es decir, se intenta conocer qué tanto un proyecto ha logrado cumplir sus objetivos o bien qué tanta capacidad posee para cumplirlos.

En la evaluación de proyectos se produce información para la toma de decisiones, por lo cual también se le puede considerar como una actividad orientada a mejorar la

eficacia de los proyectos en relación a sus fines, además de promover mayor eficiencia en la asignación de recursos. En este sentido, la evaluación de proyectos no es un fin en sí misma, más bien es un medio para optimizar su gestión.

Los tipos de evaluación son: **“ex-ante”, de proceso y “ex-post”**.

Las evaluaciones “ex-ante” y de proceso son consideradas como evaluaciones formativas debido a que se producen mientras se da la preparación y/o ejecución del proyecto y sus conclusiones sirven para optimizar su ejecución. En tanto que las evaluaciones de resultados constituyen evaluaciones sumativas que ocurren al culminar el proyecto e incluso un tiempo



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



después de haber culminado, teniendo en cuenta que sus conclusiones servirán para ser transferidas a otras experiencias, pero ya no podrán tener una aplicación directa en el proyecto que ha concluido.

No existen criterios únicos para evaluar proyectos. Por lo general los criterios surgen en función de la naturaleza de cada proyecto, pero existe cierto consenso en la necesidad de analizar su calidad, pertinencia, eficacia y eficiencia:

- **Calidad:** La calidad intrínseca de un proyecto normalmente es determinada por especialistas (pares), que son elegidos teniendo en cuenta su grado de conocimiento en el tema propuesto. Los pares emitirán su opinión sobre la viabilidad del proyecto en función de los recursos humanos y tecnológicos disponibles para llevarlo a cabo.
- **Pertinencia o relevancia:** Observa la congruencia entre los objetivos del proyecto y los motivos invocados y las necesidades identificadas. Se observa especialmente en la evaluación “ex-ante” pero también en los demás tipos de evaluación.
- **Eficacia:** Es el grado en que se han cumplido los objetivos. Se observa en las evaluaciones de tipo continua y “ex-post”.
- **Eficiencia:** Indica el modo en que se han organizado y empleado los recursos disponibles en la implementación del proyecto. Este criterio es usual en el análisis costo-beneficio realizado en la evaluación “ex-ante”.

### III. LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE I+D

La evaluación de proyectos de I+D es considerada cada vez más como una función reguladora entre el planeamiento, los programas y los proyectos, y el establecimiento de políticas en materia de I+D. En esta dirección se fortalece



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



la idea de adoptar un enfoque sistémico de evaluación, considerándolo como un “proceso continuo” cuyas bases deben ser establecidas desde las etapas de planeamiento del proyecto.

El interés por la evaluación no proviene solamente de las contribuciones científico - técnicas que produce. Asegura además contar con una referencia sobre lo que es necesario hacer y sobre lo que es preciso evitar cuando se conciben y realizan actividades de I+D.

Algunas de las razones por las cuales se evalúan proyectos de I+D son las siguientes:

- Necesidad de establecer prioridades científicas y tecnológicas, y mecanismos para la asignación de recursos;
- En la medida que la evaluación es participativa, los problemas y las soluciones son mejor comprendidos;
- La evaluación contribuye a obtener mejores respuestas técnico-científicas a los problemas objeto de investigación.

La evaluación en I+D tiene cuatro niveles de alcance: ex - ante, de proceso, ex – post y de desempeño de la unidad de I+D (evaluación de la política institucional).

### **.III. 1. La evaluación “ex-ante”**

La evaluación “ex-ante” tiene por finalidad seleccionar los proyectos que serán ejecutados, a través de la consideración de su calidad, pertinencia, viabilidad y eficacia potencial.

La factibilidad de los proyectos será considerada desde el punto de vista de su coherencia interna, de la adecuada dotación de recursos disponibles y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



### III.2. La evaluación de proceso

El establecimiento de mecanismos de seguimiento del avance de los proyectos resulta un instrumento necesario para la adecuada coordinación del desarrollo de los mismos, su valoración en el contexto de los programas y convocatorias, y la detección en forma temprana de situaciones que pudieran afectar el logro de los objetivos finales propuestos.

Los resultados de la evaluación deberán ser presentados con retorno hacia los interesados, de modo que puedan ser aprovechadas las observaciones de los evaluadores para corregir el rumbo de las investigaciones, si fuera necesario, y para un mejor desarrollo de los proyectos.

### .III.3. La evaluación “ex-post”

La finalidad de la evaluación “ex-post” es analizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos. Puede combinar el uso de indicadores de recursos y producción (resultados) con la “revisión por pares”, de forma que queden equilibrados los aspectos cualitativos y cuantitativos involucrados en los proyectos. A través de los indicadores de recursos se trata de conocer si los mismos han sido empleados en la mejor de sus potencialidades. Por su parte, los indicadores de producción tienen como objetivo determinar la calidad y cantidad en términos de productividad científico-técnica y, si corresponde, la capacidad de desarrollo tecnológico. Se procurará que los métodos y criterios de evaluación estén caracterizados por cierta flexibilidad, para lograr una buena adaptación a la naturaleza y a los procedimientos de elaboración de la investigación. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados con retorno hacia los interesados, de modo que puedan ser aprovechadas las observaciones para un mejor desarrollo de futuros proyectos.

## IV. FUNDAMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



#### IV.1. La evaluación “ex-ante”

La Integración de los Mecanismos de Evaluación (Res. C.S. N° 162/95) contemplaba en su desarrollo que la primera etapa del mismo, correspondiente a la evaluación “ex-ante”, se lleve a cabo según las pautas establecidas para el CAI+D (Res. CS N°168/88). En el Anexo de tal resolución se señalaban los modos y procedimientos a cumplir para llevar a cabo el proceso de evaluación.

Dichos mecanismos de evaluación “ex-ante” se han mantenido prácticamente invariables hasta la actualidad, demostrando un funcionamiento adecuado y brindando transparencia al proceso. Sin embargo, el crecimiento y maduración del sistema científico-tecnológico de la UNL, el surgimiento de nuevas formas de organización de la actividad y nuevos instrumentos (programas, proyectos en red, proyectos orientados a problemas sociales y productivos), y las exigencias de los procedimientos de evaluación de proceso y “ex-post”, en un contexto de evolución de la organización de la Universidad hacia estructuras más articuladas e integradas, exigen una revisión de la conformación de las Comisiones Asesoras Internas (CAI), regida hasta el presente por una lógica de representación por Unidad Académica. La conformación por grandes áreas disciplinares de las CAI permitirá atender de manera más dinámica y eficiente los nuevos desafíos que imponen los cambios implementados. A tal fin, existirá también la posibilidad de integrar comisiones interdisciplinarias “ad-hoc”, cuando resulte necesario y pertinente.

Estas nuevas CAI seguirán contando con el indispensable aporte de los pares evaluadores externos, seleccionados a partir de una nómina de especialistas en las distintas disciplinas y temas que resultan objeto de las distintas convocatorias. Asimismo, la estructura de evaluación “ex-ante” tendrá en la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, como hasta el presente, una eficiente instancia de coordinación y soporte administrativo indispensable para el logro de los objetivos propuestos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## IV.2. La evaluación de proceso

Con relación a la evaluación de proceso, se considera necesario fortalecer aspectos que no fueron precisados adecuadamente en la Resol. CS N° 22/06, tales como la incorporación de un Informe de Avance (IdA) al final del primer año de desarrollo de los proyectos, además del IdA del final del segundo año, y las medidas a aplicar en los casos en que los IdA no sean aprobados.

## .IV.3. La evaluación “ex-post”

La Res. CS N° 22/06 desarrolla con detalle las componentes, metodologías y procedimientos generales que involucra la realización de esta instancia. Se definen allí las distintas características del proceso y se establecen las funciones y responsabilidades que en el desarrollo del mismo tienen las CAI, creadas por Res. CS N° 162/95, y los pares evaluadores que intervienen en el proceso. Asimismo, se detallan las etapas a cumplir describiendo las intervenciones que en los diferentes momentos del proceso evaluativo tienen los órganos de gobierno de la Universidad que participan del mismo.

## .V. PROCEDIMIENTOS GENERALES

### .V.1. Evaluación “ex-ante”

#### .V.1.a. Designación de evaluadores externos y conformación de las Comisiones Asesoras Internas.

.La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, elevará al Consejo Superior, para su aprobación, el Banco de Evaluadores Externos (BEE), el cual deberá estar constituido por representantes de todas las disciplinas. Sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer cargo docente en universidades nacionales y estar categorizados con categoría 1 o 2 en el



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores (PIDI), o antecedentes equivalentes. El BEE tendrá una vigencia de 3 años, al cabo de los cuales deberá renovarse.

.Al mismo tiempo, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología propondrá al Consejo Superior, con el acuerdo de las Facultades, la constitución de las siguientes CAI: Ciencias de la Ingeniería, Ciencias Agrarias y Tecnologías; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Humanas y Artes; Ciencias Sociales. Cada CAI estará constituida por 10 miembros, asegurando la representación de todas la Facultades temáticamente afines. Cuando existan temas de vacancia disciplinar se podrá elevar al Consejo Superior una propuesta de acuerdo con las Facultades involucradas, con Docentes-Investigadores que cubran dichas disciplinas, por lo que las CAI quedarían conformadas por más de 10 integrantes. Los miembros de las CAI deberán ser profesores de la UNL, estar categorizados en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores, y poseer categorías 1 o 2 en el mencionado Programa. En supuestos de imposibilidad de alguno de los representantes, de participar en la CAI por razones de fuerza mayor, licencia o enfermedad por largo tratamiento, podrá ser sustituido por quien designe el Decano respectivo. Las CAI tendrán una vigencia de 3 años, al cabo de los cuales deberán renovarse, pudiendo sus miembros ser re-designados en forma consecutiva por un periodo más.

### V.1.b. Mecanismo de evaluación y asignación de subsidios



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Los formularios en los que se realice la presentación de los proyectos deberán contemplar la facultad de los Directores de elegir la CAI que llevará a cabo el proceso de evaluación.

La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología girará a las CAI las solicitudes recibidas a los efectos de que éstas las remitan a dos evaluadores externos elegidos del BEE, habiendo comprobado previamente que los Proyectos se ajusten a las pautas de la convocatoria.

Los evaluadores externos realizarán la evaluación siguiendo las pautas de la convocatoria. Las CAI, en base a los informes de los evaluadores externos, dictaminarán sobre la calificación definitiva de las propuestas, las justificarán y aconsejarán el financiamiento a otorgar, en aquellos casos que correspondiere. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología elevará los dictámenes producidos por las CAI a consideración del Consejo Superior.

## **.V.2. Evaluación de proceso**

### **V.2.a. Presentación de Informes de Avance**

Todos los proyectos comprendidos en las convocatorias CA I+D deberán presentar un Informe al cabo del primer año y otro al finalizar el segundo año del inicio de su ejecución. En dichos informes se deberá detallar la producción científico-técnica, actividades de transferencia, formación de recursos humanos, etc., desarrolladas en ese período. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL determinará la fecha de presentación del informe, la cual será comunicada a los investigadores con al menos 90 días corridos de anticipación. Asimismo, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología suministrará en cada caso el formulario a utilizar.

### **V.2.b Evaluación de los Informes de Avance**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Los IdA serán puestos a consideración de la CAI indicada en V.1.a., la que podrá contar con el apoyo de evaluadores externos, seleccionados a partir del BEE. Las CAI emitirán, en un plazo máximo de 45 días corridos, un dictamen sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y sugerirán medidas correctivas del mismo, si correspondiere. Los IdA serán calificados como satisfactorios o no satisfactorios.

En aquellos casos que las CAI evalúen un IdA como no satisfactorio, se suspenderá el financiamiento del proyecto, otorgándose al Director un plazo de 45 días corridos para la presentación de un informe complementario, en el que se dé respuesta a las observaciones que dieron origen a la evaluación negativa. El informe complementario deberá ser evaluado por las CAI en un plazo de 30 días corridos. En el caso que las CAI no se expidan en este plazo se tendrá por aprobado el informe complementario. La aprobación del informe complementario habilitará la continuidad inmediata del financiamiento del proyecto. La suspensión del financiamiento no implica prórroga de la duración total del proyecto. En el caso que el Director no eleve en tiempo y forma el informe complementario o que sea evaluado negativamente, el proyecto será cancelado, no habilitándose nuevas prórrogas o pagos de financiamiento alguno. Las consecuencias de la cancelación del proyecto serán análogas a las establecidas en V.3.b. y V.3.c. para los proyectos cuyo Informe Final (IF) sea considerado no satisfactorio; esto es, quedará inhibido de presentarse, en calidad de Director o Co-director, en la primera convocatoria CA I+D que se realice con posterioridad a la fecha de cancelación del Proyecto.

En el caso que de las instancias de evaluación de proceso resultará la recomendación de cancelar el proyecto, el dictamen será elevado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología al Consejo Superior para su consideración dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la recepción del dictamen de las CAI.

### V. 3. Evaluación “ex-post”



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



### V.3.a. Presentación del Informe Final

Una vez finalizados los Proyectos, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL solicitará a los Directores el informe correspondiente al tercer año de ejecución, más un apartado “ad-hoc” para asentar las Conclusiones. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología determinará la fecha de presentación del informe, la cual será comunicada a los investigadores con al menos 90 días corridos de anticipación. Asimismo, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología suministrará en cada caso el formulario a utilizar.

El IF del proyecto se conformará con los tres informes anuales (dos IdA y el informe del tercer año), más las Conclusiones.

### V.3.b. Evaluación del Informe Final

El Informe Final de cada proyecto será analizado por al menos dos (2) Evaluadores Externos (EE) elegidos del BEE, los cuales emitirán un informe técnico con una opinión fundada, estableciendo las recomendaciones que crean oportunas y justificando la decisión que adopten respecto de la aceptabilidad o no del informe.

Los informes técnicos serán analizados por la CAI correspondiente y sobre la base de los mismos, calificará el Informe Final de cada proyecto como satisfactorio o no satisfactorio. El resultado de la evaluación será puesto en conocimiento de los Directores de proyecto dentro de un plazo máximo de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de la presentación del Informe Final.

En caso que la calificación de un proyecto resulte no satisfactoria, el Director del proyecto podrá solicitar la reconsideración del dictamen en un plazo diez días hábiles desde su notificación. Las CAI tratarán los pedidos de reconsideración de dictamen en un plazo máximo de diez días hábiles. Los dictámenes de las CAI serán elevados a consideración del Consejo Superior por



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad en un plazo máximo de quince días hábiles.

### **V.3.c. Resultados de la evaluación del Informe Final**

En el caso que un Informe Final resulte satisfactorio será considerado un antecedente favorable para el Director y el grupo de investigación, antecedente que será certificado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL.

En el caso que un Informe Final resulte no satisfactorio, el Director del proyecto quedará inhabilitado de presentarse, en calidad de Director o Co-director, en la convocatoria CAI+D siguiente. En el caso que al momento de conocerse el resultado de la evaluación se desempeñe como Director de un nuevo proyecto, o tenga un proyecto presentado en instancias de evaluación "ex-ante", deberá renunciar a esa función, pudiendo continuar como integrante del proyecto. En tal caso la dirección será asumida por el Sub-director o Co-director del proyecto, o en caso de no existir estas figuras, por un integrante del mismo que reúna los requerimientos para cumplir la función de Director, establecidos en las pautas de las respectivas convocatorias. Los integrantes de un proyecto cuya evaluación final hubiera resultado no satisfactoria no se verán afectados por ninguna medida resultante de esta situación.

### **.V.4. Instancias de recusación y reconsideración**

El Director de un Proyecto CAI+D podrá recusar con expresión de causa a un evaluador externo o a algún integrante de las CAI que participe del proceso, fundando la recusación en alguna de las causales indicadas en el Artículo 25° del Reglamento de

Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la UNL. Tal recusación deberá ser formulada fundamentando las causas por escrito, en



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



sobre cerrado, al momento de la presentación del proyecto y/o de los IdA y/o Informe Final, lo que será notificado al interesado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología. Para ello, el BEE será publicado en la Página Web de la UNL, como así también la integración de las CAI. La decisión sobre el particular será notificada en forma fehaciente al interesado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología. En los mismos casos, por las mismas razones y con igual procedimiento, los pares evaluadores externos podrán excusarse.

Los Directores de Proyectos CA I+D podrán solicitar reconsideración de las resoluciones del Consejo Superior referidas a los dictámenes de las evaluaciones “ex-ante”, de proceso y “ex-post”, dentro de los diez días corridos hábiles desde su notificación. El Consejo Superior, si lo considera conveniente, podrá solicitar ampliación de los dictámenes a las CAI, a través de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología.

#### **V.5 “No presentación o presentación fuera de término del Informe de Avance o Final”**

Para los proyectos comprendidos en las convocatorias CAI+D que vencido el plazo de entrega del informe de avance (IdA) o Final, el Director no lo haya entregado en tiempo y forma o resulte incompleto, se le informará y otorgará una prórroga de 15 días corridos para su presentación; cumplido el tiempo y no habiendo recibido el informe, la CAI podrá recomendar la cancelación del proyecto. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología podrá requerir a tal efecto si corresponde la devolución de los fondos no ejecutados, cuyos antecedentes y el dictamen de la CAI serán elevados al Consejo Superior para su consideración.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1057293-21\_35**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.